

**ENCUESTA EN LÍNEA SOBRE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REGISTROS Y BASES DE DATOS
preparada por: la Secretaría de la Organización Mundial de la Propiedad
Intelectual**

1. ¿Hay en su país algún sistema jurídico nacional o consuetudinario que exija el establecimiento o mantenimiento de un sistema de información sobre RR.GG., CC.TT. o ECT o, en todo caso, se refiera a él?

- Legislación convencional sobre propiedad intelectual (PI).
- Ley específica sobre la protección de los CC.TT. o las ECT.
- Legislación sobre acceso y participación en los beneficios o legislación relativa a la biodiversidad, el medioambiente, el patrimonio cultural inmaterial, la investigación financiada con fondos públicos, la alimentación y la agricultura.
- Derecho y prácticas consuetudinarios.
- Legislación en materia de confidencialidad/secretos empresariales/información no divulgada. En caso de respuesta afirmativa, facilite información detallada, por ejemplo, el título de las leyes y las disposiciones pertinentes.

Guatemala cuenta con leyes convencionales sobre propiedad intelectual:

- Constitución Política de la República de Guatemala
- Ley de Propiedad Industrial. Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones.
- Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos. Decreto 33-98 del Congreso de la República de Guatemala y sus modificaciones

Guatemala cuenta con leyes específicas sobre la protección de los CC.TT. o las ECT:

- La Constitución política de la República de Guatemala establece en el artículo 62 La protección al arte, **folklore** y artesanías tradicionales. Asimismo el capítulo II Sección Tercera se refiere a la protección a las **comunidades indígenas**.
- Ley para la protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto 81-98 del Congreso de la República de Guatemala

En materia de confidencialidad/secretos empresariales/información no divulgada se encuentra regulada a través de la Ley de Propiedad Industrial Decreto 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala.

2. ¿Su país es parte en algún instrumento jurídico internacional o regional (por ejemplo, una convención, un tratado o una declaración) que exija el establecimiento de sistemas de información o la participación en ellos, para la protección, promoción o salvaguardia de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT? En caso de respuesta afirmativa, indique de qué instrumento jurídico internacional o regional se trata.

Guatemala ha ratificado diversas Convenciones Internacionales en materia de protección de los CC.TT. y/o las ECT:

- Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial. Decreto 25-2006 del Congreso de la República de Guatemala
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, Decreto 5-95 del Congreso de la República de Guatemala
- Protocolo de Nagoya sobre el Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convención sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales.
- Tratado de la FAO, Decreto número 86-2005. del Congreso de la República de Guatemala
- El Convenio 169 Sobre Pueblos indígenas y Tribales. Decreto 9-96 del Congreso de la República de Guatemala
- Acuerdo Centroamericano de Acceso a Recursos Genéticos y Bioquímicos y Protección del Conocimiento Tradicional Asociado.

3. ¿Existen en su país sistemas de información sobre los RR.GG., los CC.TT. o las ECT (estén o no relacionados con la PI)? En caso de respuesta afirmativa, describa esos sistemas de información.

Existen en Guatemala instituciones nacionales que resguardan información **sobre los RR.GG., los CC.TT. o las ECT:**

- Centro de Estudios Folklóricos de la Universidad de San Carlos de Guatemala **CEFOL**
- Centro de Estudios Conservacionistas – **CECON** – de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- Consejo Nacional de Áreas Protegidas **-CONAP-**
- Aporte para la Descentralización Cultural **–ADESCA-**

Algunos Museos Nacionales también resguardan información en relación a RR.GG., los CC.TT. o las ECT guatemaltecas, tales como:

- Museo Nacional de Historia Natural
- Museo Nacional de Arte Moderno Carlos Mérida.
- Museo Ixchel del Traje Indígena.

Las preguntas siguientes se refieren específicamente a los sistemas de información que tengan un propósito o una función relacionados con la PI.

4. ¿Qué objetivos relacionados con la PI se persiguen mediante esos sistemas de información?

Los sistemas de información contenidos a través de las diferentes instituciones no están vinculados a los objetivos relacionados con la PI.

5. ¿Qué tipos de información se incluyen en ese sistema de información, incluyendo Categorías de información que pudiera ser delicada, como los CC.TT./las ECT sagrados o secretos?

La información contenida en esos sistemas, está relacionada con las instituciones acorde a los fines de las mismas, no vinculados con la PI. I

6. ¿Qué papel desempeñan en el establecimiento de los sistemas de información las Distintas partes interesadas?

- ¿Quién caracteriza y cataloga los RR.GG.?
- ¿Quién redacta, filma, registra, traduce o compila los CC.TT. o las ECT?
- ¿Quién administra el sistema de información/la base de datos/los registros
- ¿Quién puede añadir nuevas entradas/nuevos registros?

- ¿Qué papel desempeñan, en su caso, los pueblos indígenas, así como las comunidades locales?

Son las mismas instituciones las que se encargan de recolectar, catalogar, administrar y conformar sus bases de datos de acuerdo a sus propios fines.

7. ¿Cuáles son los principios y las modalidades que rigen el acceso a la información pertinente?

- ¿Quién tiene el control del sistema de información?
- ¿Quién está autorizado a acceder al contenido?
- ¿Hay distintos niveles de acceso a las diferentes categorías de contenido?

El control sobre los sistemas de información corresponde a cada institución vinculante a la temática y son ellas las que establecen y ponen a disposición el contenido de su información. Generalmente la información es pública, por lo que cualquier interesado puede solicitar el acceso a la misma.

8. ¿Qué participación y qué derechos tienen los pueblos indígenas, así como las comunidades locales, en el proceso de establecimiento, funcionamiento y gestión de los sistemas de información?

N/A

9. ¿Cuál es el efecto jurídico que produce incluir RR.GG., CC.TT. o ECT, según el caso, en el sistema de información? Por ejemplo, ¿esa inclusión da origen a derechos de PI?

Existen instrumentos jurídicos que regulan la materia en el que se obliga a respetar los derechos derivados de la inclusión de los mismos en cuanto al acceso y reconocimiento. La vinculación y obligatoriedad del uso y respeto de la pi por esa normativa específica.

10. ¿Cómo se resuelven las controversias (por ejemplo, en el caso de que más de una comunidad reivindique un mismo cuerpo de RR.GG, CC.TT. o ECT)? ¿Cómo se tratan los RR.GG., los CC.TT. o las ECT transfronterizos?

N/A

11. ¿Existen normas de interoperabilidad de los sistemas de información existentes en su país con otros sistemas o servicios de información? ¿Esas normas de interoperabilidad se refieren a: i) formato de los datos (por ejemplo, XML, campos de datos, etc.); ii) datos sobre el contenido (por ejemplo, caracterización, función, utilización técnica de los RR.GG., los CC.TT. o las ECT); iii) metadatos sobre los derechos

(por ejemplo, titular del derecho, materia, fecha de la catalogación, etc.); o iv) estructura de los sistemas y servicios de información (por ej., API, etc.)? En caso de respuesta afirmativa, describa esas normas.

12. ¿Puede facilitar otras opiniones o experiencias relativas al establecimiento, el funcionamiento y la gestión de sistemas de información?

N/A

13. ¿Desea formular sugerencias para la labor futura realizada sobre estas cuestiones en el marco del Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, de la OMPI, o por la Secretaría de la OMPI?

Es fundamental generar mecanismos para instar a los países miembros de la OMPI a que participen los verdaderos interesados en velar por las necesidades de las comunidades locales y los pueblos indígenas, es decir deben ser las propias comunidades debidamente organizadas quienes deben de tener la oportunidad de participar directamente en los debates y presentar sus propias propuestas. Así como la generación de programas para la administración y recopilación de la información sobre estos temas. Para Guatemala siendo este un país mega diverso y rico en conocimientos y expresiones culturales, es importante contar con los instrumentos legales que garanticen la debida protección y distribución equitativa de los recursos derivados del uso de los mismos.